

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Proporcionar la asesoría jurídica a los órganos del OPLE en el desarrollo de sus actividades;
- b) Acordar con la Presidencia y la Secretaría los asuntos de su competencia;
- c) Desahogar los asuntos de las diversas áreas del OPLE que sean objeto de tramitación judicial o administrativa, ante las autoridades competentes o para la realización de algún proyecto;
- d) Realizar los estudios sobre diversos actos jurídicos que realice o pretenda realizar el OPLE con particulares o diversas entidades públicas, que le sean encomendados por el Presidente o el Secretario Ejecutivo;
- e) Elaborar los anteproyectos de convenios que le sean solicitados, cuya celebración autorice el Consejo General; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)
- f) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los medios de impugnación;
- g) Solicitar a las diferentes áreas del OPLE, en apoyo a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la información necesaria para la integración de los expedientes que sean materia de litigio o de trámite administrativo;
- h) Participar como Secretario Técnico de las comisiones permanentes, temporales o especiales en el ámbito de su competencia;
- i) Coadyuvar en el manejo y control del archivo de documentación derivado de las sesiones del Consejo General y de las sesiones de la Junta; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)
- j) Recibir de las áreas del OPLE la documentación e información necesaria para la elaboración e integración de los informes y acuerdos;
- k) Derogado; (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG-17/2016 DEL CONSEJO GENERAL DE CATORCE DE ENERO DE 2016)
- l) Auxiliar al Secretario del Consejo General en la preparación del orden del día de las sesiones y al Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)
- m) Llevar una estadística de las sesiones del Consejo General; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)
- n) Remitir con toda oportunidad entre los integrantes del Consejo General, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)
- o) Derogado; (DEROGADO. ACUERDO OPLE-VER/CG-17/2016 DEL CONSEJO GENERAL DE CATORCE DE ENERO DE 2016)
- p) Llevar el control de acuerdos y concentrados tomados en las sesiones del Consejo General y de la Junta así como las estadísticas de las mismas; y (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG245/2016)
- q) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.